Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera**	Código: FI-P02-F07
	DECLARACION JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 02
		Vigente desde: 29/02/2016

Pensilvania, Caldas, diciembre 28 de 2022.

Yo, Fabio Alberto Ramírez Zuluaga, C.C. No.19.201.703 Bogotá D.C.., en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No CD–DP-4294-2022 año 2022 de la Regional Caldas, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de DICIEMBRE de 2022 y pertenecen al contrato materia de pago**. NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago No.	4478635282
1Valor Pagado Salud	$125.000.oo
Valor Pagado Pensión	$ 0
Valor Pagado A.R.L.	$5.300.oo
= Total Pago de Seguridad Social mensual	$130.300.oo
Es Pensionado	**Si** [x] **No** [ ] .

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si** [ ] **No** [x] .
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si** [ ] **No** [x] .
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 2021**. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si** [ ] **No** [x] .
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si** [ ] **No** [x] .
Efectuó pagos a Medicina Pre pagada durante **año 2021**. (Art. 387 E.T.)	**Si** [ ] **No** [x] .

Declarante de Renta: **Si** [x] **No** [ ] .

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
CD–DP-4294-2022	35.296.464.oo	1.344.627.2	Diciembre 23 de 2022	Junio 30 de 2023	

En constancia de lo anterior, se firma a los 28 días del mes de diciembre de 2022.

Nombre: Fabio Alberto Ramírez Zuluaga
No. C. C. 19.201.703 de Bogotá D.C

INFORME MENSUAL *(Indique con una "X" en la columna de enfrente si el informe a presentar en mensual)*	**X**

INFORME FINAL *(Indique con una "X" en la columna de enfrente si el informe a presentar en final)*	

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO									
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME							28	12	2022
PERIODO DE REPORTE DEL INFORME	Del 23 de Diciembre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022								
TIPO DE CONTRATO	*Contrato de prestación de servicios profesionales*								
No. CONTRATO	CD—DP-4294-2022								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FABIO ALBERTO RAMIREZ ZULUAGA								
C.C.	19.201.703								
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.								
ACTA DE INICIO	**SI**		**N/A**	X	**FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO**				
FECHA DE INICIO	23	12	2022	**FECHA DE TERMINACIÓN**			30	06	2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$35.296.464			**FORMA DE PAGO**			MENSUAL		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.				**REGISTRO PRESUPUESTAL No.**					
Supervisión									
NOMBRE DEL SUPERVISOR	CLAUDIA LUCIA RAMIREZ DUQUE								
CARGO	PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y DE GESTION								

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
Pago de seguridad social y riesgos laborales *(Cuando aplique indicar también parafiscales)*	
Pago aporte al sistema de salud Aporte Obligatorio.	$ 125.000
Pago aporte al sistema de pensiones Aporte Obligatorio.	$ -0-
Pago aporte de ARL obligatorio.	$ 5.300
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	
CERTIFICO que he cumplió con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST).	*SI HE CUMPLIDO*
Obligaciones del Contratista	
Obligaciones	**Descripción de actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones, logros y obstáculos**
(Relacionar la obligación contractual No. 1)	Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el servicio de Defensoría Pública.

(Relacionar la obligación contractual No. 2)	Representar judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicios de defensoría, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación o disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o Supervisor, ante los despachos judiciales o autoridades administrativas, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.
Obligación contractual No.3	Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias de las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas, prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente.
Obligación contractual No.4	Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o los casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del servicio nacional de defensoría pública.
Obligación contractual No.5	Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del servicio de defensoría pública.
Obligación contractual No.6	Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la defensoría.
Obligación contractual No. 7	Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas y los documentos requeridos, así como enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, que serán verificados por el supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
Obligación contractual No. 8	Cumplir con las directrices establecidas por la DEFENSORIA para el manejo integral de la información, lo cual implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados en el marco del objeto pactado.
Obligación contractual No.9	Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello.
Obligación contractual No. 10	Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes
Obligación contractual No. 11	Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y completa.
Obligación contractual No. 12	Informar al Supervisor las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría pública.
Obligación contractual No. 13	Guardar reserva en los casos de ley.
Obligación contractual No. 14	Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar.
Obligación Contractual No. 15	Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional.

FABIO ALBERTO RAMÍREZ ZULUAGA
C. C. 19.201.703 de Bogotá D.C

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	19201703
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FABIO ALBERTO RAMIREZ ZULUAGA RAMIREZ ZULUAGA
CIUDAD/MUNICIPIO:	PENSILVANIA	DEPARTAMENTO:	CALDAS
DIRECCIÓN:	CL 4 5-57	TELÉFONO:	8555769
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4478635282**			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES diciembre	AÑO	2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre AÑO 2022
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/12/26			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9992735009

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:													**$ 125.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 125.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 5.300	$ 5.300	$ 0	$ 0	$ 5.300
SUBTOTALES:									**$ 5.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 5.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES							
																									PENSIÓN									SALUD						ARP															
																												FSP		APORTES VOLUNTARIOS																									
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 19201703	RAMIREZ ZULUAGA FABIO ALBERTO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE	PENS VEJ ACT	$ 1.909.620				NO								01-30												$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.000.000	$ 125.000	$ 0	$ 125.000	14-25-COLMENA	30	$ 1.000.000	19201703	$ 5.300		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 130.300**

Planilla Pagada

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9317657893 DV: 665286

Cajero: MACLEGON

Cliente beneficiario:
110263 PILA RECAUDO

Fecha: 26/12/2022 09:39:32

PS Recaudador:
995147 PENSILVANIA CALLE 5 (T)

Cantidad cupones: 1

Identificacion: 19201703

Nombre: FABIO ALBERTO
Apellido 1: RAMIREZ
Apellido 2: ZULUAGA
TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO: 3122866762
Codigo Planilla: 4478635282
Periodo Pago: 202212
Valor Comision: 0
Valor Iva Comision: 0

Referencia	Valor
19201703	$130.300,00

Valor recibido: $130.300,00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO GNR 324262
RADICADO No. 20126800397853 28 NOV 2013

Por la cual se ordena la reliquidación de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **RAMIREZ ZULUAGA FABIO ALBERTO,** identificado(a) con CC No. 19,201,703, solicita el 27 de febrero de 2012 la reliquidación de la pensión de vejez, radicada bajo el No 20126800397853.

Que mediante resolución 1200 del 01 de abril de 2011 se concede una pensión de vejez al señor **RAMIREZ ZULUAGA FABIO ALBERTO** en cuantía inicial de $ 2.209.190 efectiva a partir del 01 de enero de 2011.

Que mediante resolución 1833 del 25 de mayo de 2011 se deja sin efecto la resolución anterior y se reconoce una pensión de vejez en cuantía $ 2.209.190 efectiva a partir del 01 de enero de 2011.

Que mediante resolución 2118 del 15 de junio de 2011 se deja sin efectos la resolución 1200 de 2011 y la resolución 1833 de 2011 se reconoce una pensión de vejez en cuantía $ 2.209.190 efectiva a partir del 01 de enero de 2011.

Que mediante resolución 2600 de 29 de julio de 2011 se deja sin efecto la resolución 1200 de 2011, la resolución 1833 de 2011 y la resolución 2118 de 2011 y se concede una pensión de vejez señor en cuantía inicial de $ 2.209.190 efectiva a partir del 01 de enero de 2011.

GNR 324262
28 NOV 2013

Que mediante resoluci□n 3495 de 20 de septiembre de 2011 2011 se deja sin efecto la resoluci□n 1200 de 2011, la resoluci□n 1833 de 2011, la resoluci□n 2118 de 2011 y la resoluci□n 2600 de 29 de julio de 2011 y se concede una pensi□n de vejez se□or en cuant□a inicial de $ 2.209.190 efectiva a partir del 01 de enero de 2011.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
BANCO CAFETERO SUC CHAPINE	19720712	19730430	TIEMPO SERVICIO	293
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19730401	19860701	TIEMPO SERVICIO	4840
SIN NOMBRE NP 3016200003	19860721	19871201	TIEMPO SERVICIO	499
ALUMINIOS RAYGO LTDA	19910902	19920531	TIEMPO SERVICIO	273
ALUMINIOS Y LAMINAS LTDA	19930122	19941231	TIEMPO SERVICIO	709
MUNICIPIO PENSILVANIA	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO PENSILVANIA	19950401	19990824	TIEMPO SERVICIO	1584
MUNICIPIO PENSILVANIA	19991001	20000329	TIEMPO SERVICIO	179
MUNICIPIO PENSILVANIA	20000401	20010227	TIEMPO SERVICIO	327
RAMIREZ ZULUAGA FABIO ALBEIRO	20050601	20050628	TIEMPO SERVICIO	28
RAMIREZ ZULUAGA FABIO ALBEIRO	20050901	20060228	TIEMPO SERVICIO	180
RAMIREZ ZULUAGA FABIO ALBEIRO	20060501	20060729	TIEMPO SERVICIO	89
RAMIREZ ZULUAGA FABIO ALBEIRO	20060801	20061130	TIEMPO SERVICIO	120
RAMIREZ ZULUAGA FABIO ALBEIRO	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
RAMIREZ ZULUAGA FABIO ALBEIRO	20070101	20080129	TIEMPO SERVICIO	389
RAMIREZ ZULUAGA FABIO ALBEIRO	20080201	20080729	TIEMPO SERVICIO	179
RAMIREZ ZULUAGA FABIO ALBEIRO	20080801	20080929	TIEMPO SERVICIO	59
RAMIREZ ZULUAGA FABIO ALBEIRO	20081001	20081130	TIEMPO SERVICIO	60
RAMIREZ ZULUAGA FABIO ALBEIRO	20090101	20110831	TIEMPO SERVICIO	960
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	24 DIAS		INTERRUPCION	24

GNR 324262
28 NOV 2013

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,505 días laborados, correspondientes a 1,500 semanas.

Que nació el 9 de junio de 1953 y actualmente cuenta con 60 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 33 de 1985, *"el empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20)* años *continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco (55)* tendrá *derecho a que por la respectiva Caja de* Previsión *se le pague una* pensión *mensual vitalicia de* jubilación *equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio que* sirvió *de base para los aportes durante el* último año *de servicio".*

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: *"La edad para acceder a la* pensión *de vejez, el tiempo de servicio o el* número *de semanas cotizadas, y el monto de la* pensión *de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o* más años *de edad si son mujeres o cuarenta (40) o* más años *de edad si son hombres, o quince (15) o* más años *de servicios cotizados,* será *la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las* demás *condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la* pensión *de vejez, se* regirán *por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993.*

El ingreso base para liquidar la pensión *de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10)* años *para adquirir el derecho,* será *el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la* variación *del* índice *de Precios al Consumidor,* según certificación *que expida el DANE"*

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36

GNR 324262
28 NOV 2013

de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"el régimen de transición *establecido en la Ley 100 de 1993 y* demás *normas que desarrollen dicho régimen, no* podrá *extenderse* más allá *del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen,* además, *tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les* mantendrá *dicho régimen hasta el* año *2014".*

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le hiciere falta desde la entrada en vigencia del Sistema General del Pensiones y la fecha de adquisición del derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.
Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en el artículo 1° del decreto 1158 del 3 de junio de 1994, de conformidad con lo establecido por la Circular 01 de 2012, anteriormente mencionada.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar

GNR 324262
28 NOV 2013

de la misma; para su liquidaci□n se tendr□ en cuenta hasta la □ltima semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jur□dica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensi□n son las siguientes:

Vinculaci□n al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como □ltimo requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o □ltima cotizaci□n como independiente.
Dependiente	Al d□a siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al d□a siguiente de la □ltima cotizaci□n previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusi□n en n□mina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusi□n en n□mina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) a□os contados desde el □ltimo de los requisitos o la □ltima cotizaci□n, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que conforme al an□lisis jur□dico, el (la) interesado(a) tiene derecho a la reliquidaci□n de su pensi□n de VEJEZ.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedi□ a realizar la liquidaci□n de la prestaci□n reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 3,144,950 x 75.00 = $2,358,713

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE.

Para el an□lisis de la pensi□n reconocida, se tom□ en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensi□n, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

GNR 324262
28 NOV 2013

100 de 1993 y los factores salariales del Decreto 1158 de 1994; como bien se señaló en el cuerpo del presente acto administrativo.

Que el articulo 13 del Decreto 758 de 1990 establece : "causación y disfrute de la pensión por vejez La pensión por vejez se reconocerá a solicitud de parte interesada reunidos los requisitos mínimos establecidos por el articulo 12 del mismo decreto , pero será necesaria su descalificación al régimen para que pueda entrar a disfrutar de la misma. Para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la ultima semana efectivamente cotizada por el riesgo.

Que la decisión del ISS se encuentra dentro de los parámetros legales toda vez que al verificar su historia laboral se observó que su última cotización fue el 31 de diciembre de 2010 como independiente, y la resolución 3495 de 2011 le reconoció su pensión de vejez a partir del 01 de enero de 2011 motivo por el cual su solicitud seria improcedente.

Reconocer personería al(a) Doctor(a) ZULUAGA VELEZ ARMANDO , identificado(a) con CC número 19,105,271 y con T.P. NO. 53685 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables: y CCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO **PRIMERO:** Reliquidar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **RAMIREZ ZULUAGA FABIO ALBERTO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de enero de 2011

2011 2,433,484.00

GNR 324262
28 NOV 2013

2012	2,524,253.00
2013	2,585,845.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	8,105,155.00
Mesadas Adicionales	695,291.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	972,608.00
Valor a Pagar	7,827,838.00

ARTÍCULO **SEGUNDO:** La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201312 que se paga en el periodo 201401 en la misma entidad bancaria donde se venía efectuando el pago.

ARTÍCULO **TERCERO:** Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	10505	$2.358.713,00

ARTÍCULO **CUARTO:** Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO **QUINTO:** Notifíquese al (la) Doctor (a) **ZULUAGA VELEZ ARMANDO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GNR 324262
28 NOV 2013

ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ORTEGA
PROFESIONAL REVISOR

AURA MARCELA LOZANO
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-12-514,2